



PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE UN PERMISO PARA QUE LAS Y LOS DIRIGENTES DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE RURAL PUEDAN ASISTIR A LAS EMERGENCIAS QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN LA OPERACIÓN Y GESTION DEL SERVICIO

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 63 y 65 de la Constitución Política de la República de Chile, lo prevenido en la ley N°18.918 Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y lo establecido en el reglamento de la H. Cámara de Diputados y conforme los fundamentos que se reproducen a continuación vengo en presentar el siguiente proyecto de ley.

ANTECEDENTES

El acceso al agua potable y el saneamiento es un Derecho Humano reconocido internacionalmente a través del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. De esta forma, la Asamblea General de las Naciones Unidas señaló en Julio de 2010 *“El derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.”*¹

De esta forma el derecho internacional de los derechos humanos ha establecido que los Estados deben trabajar para lograr el acceso universal al agua y

¹ [https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292\).](https://www.ohchr.org/es/water-and-sanitation/about-water-and-sanitation#:~:text=El%2028%20de%20julio%20de,RES%2F64%2F292).)

al saneamiento para todos, sin discriminación, dándole prioridad a los más necesitados. Por lo anterior, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla 5 elementos clave de los derechos al agua y al saneamiento en su Observación n° 15 indicando:²

1.- Disponibilidad: El suministro de agua para cada persona debe ser suficiente y continuo para cubrir los usos personales y domésticos, que comprenden el agua para beber, lavar la ropa, preparar los alimentos y la higiene personal y del hogar. Debe haber un número suficiente de instalaciones sanitarias dentro o en las inmediaciones de cada hogar, y de todas las instituciones sanitarias o educativas, lugares de trabajo y otros lugares públicos para garantizar que se satisfagan todas las necesidades de cada persona.

2.- Accesibilidad: Las instalaciones de agua y saneamiento deben ser físicamente accesibles y estar al alcance de todos los sectores de la población, teniendo en cuenta las necesidades de grupos particulares, como las personas con discapacidad, las mujeres, los niños y las personas mayores.

3.- Asequibilidad: Los servicios de agua deben ser asequibles para todos. A ningún individuo o grupo se le debe negar el acceso al agua potable porque no pueda pagarla.

4.- Calidad y seguridad: El agua para uso personal y doméstico debe ser segura y estar libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud de las personas. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicamente seguras para su uso y evitar el contacto de personas, animales e insectos con los excrementos humanos.

² <https://www.escri-net.org/es/recursos/observacion-general-no-15-derecho-al-agua-articulos-11-y-12-del-pacto-internacional>

5.- Aceptación: Todas las instalaciones de agua y saneamiento deben ser culturalmente aceptables y apropiadas, y sensibles a los requisitos de género, ciclo de vida y privacidad.

Sin embargo, a pesar de lo anterior en nuestro país se evidencian problemas de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, por sobre todo en las zonas rurales. El aumento de la demanda para la producción, la débil regulación actual asociada a la falta de control del Estado ha ido limitando el acceso al agua de las comunidades rurales, a lo que se suma el contexto de cambio climático que va modificando los cursos de agua o generando escasez incluso para el consumo humano. Así lo ha señalado el 6to informe del IPCC, del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, en su primer capítulo de agosto del año 2021, señala que es la actividad humana el principal causante del cambio climático, evidenciando el cambio en las precipitaciones, derretimiento de glaciares, salinidad del mar, aumento de la temperatura del océano y el nivel del mar. Ahora bien, frente a este informe, nuestro principal problema se presenta ante la megasequía que está afectando a la mayor parte del territorio nacional totalizando 24 decretos vigentes de escasez hídrica, que incluye 188 comunas, que representan el 54.3% de las comunas de Chile.

En este último caso, según la encuesta CASEN del año 2017, casi un millón y medio de chilenos no cuentan con agua potable y/o baño en sus viviendas, situación que se agrava en las zonas rurales. Así, de acuerdo a información publicada por la Dirección de Obras Hidráulicas, en el año 2019, existen a la fecha cerca de 1897 sistemas de agua potable rural, a lo largo del país, que abastecen el 99% de la población de zonas rurales, alcanzando casi 1.740.639 habitantes.

De esta forma es las APR se han convertido en servicios esenciales para el acceso al agua de las comunidades.

Las asociaciones de agua potable rural nacieron en 1964 paralelamente al plan básico de saneamiento rural, que estableció como prioridad alcanzar, a lo menos, el 50% de la población rural. De esta forma las APR trabajan para abastecer de agua potable a las comunidades rurales, ejecutando proyectos de inversión y asesoría, en compañía de los actores locales y dirigenciales, quienes se encargan de administrar, operar y mantener los sistemas que les brinden el agua que requieren.

Los sistemas de Agua Potable Rural (APR) son administrados, mantenidos u operados por la misma comunidad organizada en Comités o Cooperativas. Para el funcionamiento de esta se cobra un tarifa por los consumos de agua potable, garantizándose la sustentabilidad del servicio.

Ahora bien, son los y las dirigentes de los Comités y Cooperativas quienes se hacen cargo en gran medida de la operabilidad, de la contaduría y de que el servicio se entregue de la mejor manera posible para sus usuarios. En medio de este valioso compromiso, los y las dirigentes además de ejercer sus labores en sus propios lugares de trabajo se hacen cargo de garantizar este derecho humano al agua. Es aquí donde se genera un conflicto para ejercerlo sin ser sancionados o despedidos por sus empleadores. Ello puesto que, el o la dirigente que está trabajando debe pedir permiso para salir a atender una urgencia de la APR y en el caso de que no se les otorgue se contabiliza como inasistencia lo que puede provocar el despido del trabajador.

Es importante considerar que los y las dirigentes generalmente corresponden al directorio por el cual se componen el comité o cooperativa de agua rural, y además de las funciones propias de la función de su cargo se encargan de las gestionar que la entrega de agua se de en tiempo y forma.

Por ello es fundamental que el ejercicio de su cargo sea compatible con el ejercicio propio de sus labores en sus puestos de trabajo y frente a lo anterior es que vengo en presentar el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY

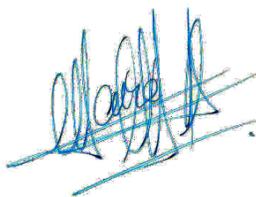
ARTICULO UNICO: Modificase la ley n° 20.998 que regula los servicios sanitarios rurales de la siguiente manera:

Agrégase un nuevo artículo 56 bis, del siguiente tenor:

“Artículo 56 bis.- Las y los dirigentes de los comités y cooperativas de agua potable rural estarán facultados para acudir a emergencias producidas en la operación y gestión de los Servicios de Agua Potable Rural que representan.

El tiempo que estos destinen en la atención de estas emergencias será considerado como trabajado para todos los efectos legales. El empleador no podrá, en caso alguno, calificar esta salida como intempestiva e injustificada para configurar la causal de abandono de trabajo establecida en la letra a) el número 4 del artículo 160 o como fundamento de una investigación sumaria o de un sumario administrativo, en su caso.

El o la dirigentes deberá acreditar su calidad de tal ante su empleador. “

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'CAROLINA MARZAN PINTO', written over several horizontal lines.

CAROLINA MARZAN PINTO

H. DIPUTADA